

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1978

No.18.697

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No.8 de 24 de Octubre de 1978, por el cual se crea el Consejo Consultivo de Economía Nacional

Decreto No.9 de 26 de octubre de 1978, por el cual se crea la Comisión Financiera Nacional, como organismo Asesor del Organo Ejecutivo, en los asuntos financieros del Gobierno Nacional

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 8

(de 24 de Octubre de 1978)

Por el cual se crea el CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1o. Crease un Organismo que se denominará
CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL,
que tendrá como misión fundamental asesorar al Presidente de la República en la solución de problemas de magnitud en los campos económico, comercial, industrial, financiero, agrícola y agro-industrial.

Artículo 2o.- El CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL, estará integrado por el Vice-Presidente de la República, quien lo presidirá y constará de trece miembros, nombrados por el Organo Ejecutivo, escogidos entre personas idóneas y de reconocida trayectoria en las actividades sobre las cuales dicho organismo debe ofrecer asesoría.

Artículo 3o.- En el desempeño de sus funciones y cometidos, el CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL, tendrá las siguientes atribuciones:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

a) Estudiar e investigar en todos sus aspectos los problemas de carácter general, especialmente los que incidan sobre la economía nacional, y recomendar al Organo Ejecutivo las medidas que tiendan a la solución de los problemas en este campo.

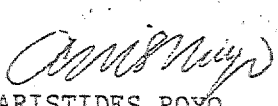
b) Proponer al Organo Ejecutivo la adopción de aquellas medidas necesarias para la planificación y orientación de las actividades económicas y financieras a ser adoptadas por el Organo Ejecutivo.

Artículo 4o.- El CONSEJO CONSULTIVO DE ECONOMIA NACIONAL contará con una Secretaría Ejecutiva, adscrita al Ministerio de la Presidencia, y que estará compuesta por el personal de dicho Ministerio que sea adecuado para el desarrollo de sus funciones.

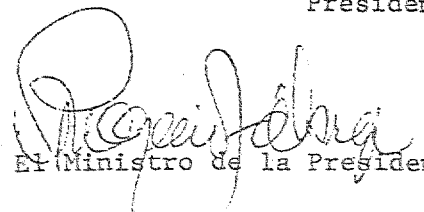
Artículo 5o.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los...²⁴...días del mes de *octubre*...de mil novecientos setenta y ocho.


ARISTIDES ROJO

Presidente de la República


El Ministro de la Presidencia,

ROGELIO FABREGA Z.

CREASE LA COMISION FINANCIERA NACIONAL COMO ORGANISMO DEL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 9(de 26 de *Octubre* de 1978)

Por el cual se crea la Comisión Financiera Nacional, como organismo asesor del Organo Ejecutivo, en los asuntos financieros del Gobierno Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo 1o.- Créase la Comisión Financiera Nacional, como organismo asesor del Organo Ejecutivo, en los asuntos financieros del Gobierno Nacional.

Artículo 2o.- La Comisión tendrá como objetivo principal, recomendar acciones encaminadas a velar por el diseño e implementación de una Política Fiscal congruente con la Política General de Desarrollo Económico diseñada por el Gobierno Nacional.

Artículo 3o.- La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros con derecho a voz y voto a saber:

- a) El Vice-Presidente de la República quien la presidirá,
- b) El Ministro de Hacienda y Tesoro;
- c) El Ministro de Planificación y Política Económica;
- d) El Contralor General de la República y
- e) El Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 4o.- En las faltas temporales, el Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier miembro de la Comisión.

Artículo 5o.- Los suplentes del Ministro de Hacienda y Tesoro, Ministro de Planificación y Política Económica, Contralor General de la República y Gerente General del Banco Nacional, serán respectivamente el Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, el Vice-Ministro de Planificación y Política Económica, el Sub-Contralor General de la República y el Sub-Gerente General del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 6o.- En las faltas temporales y en las absolutas, hasta que se haga nueva designación, los comisionados serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

Artículo 7o.- La Comisión tendrá una Secretaría Técnica, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, cuya función será presentar informes sobre las solicitudes que acoja la Comisión.

Artículo 8o.- El Vice-Ministro de Planificación y Política Económica será el Director de la Secretaría Técnica y el mismo coordinará la preparación y ejecución de los informes solicitados por la Comisión.

Artículo 9o.- Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría absoluta. La presencia de por lo menos cuatro(4) comisionados será necesaria para constituir quórum.

Artículo 10o.- La Comisión deberá emitir opinión favorable o desfavorable, sobre los siguientes aspectos de las Finanzas Públicas del Gobierno Central, entidades autónomas y semi-autónomas y empresas estatales:

a) El Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación de las Entidades Autónomas y Semi-Autónomas y de las empresas estatales.

b) Emisión de Bonos o Pagarés

c) Contratación de empréstitos bancarios

d) Créditos Extraordinarios y/o sobregiros al Presupuesto de la Nación.

e) Celebración de Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda a la suma de B/ 50,000.00 (Cincuenta Mil balboas).

f) Celebración de Contratos con cargo al Fondo de Pre-Inversión del Ministerio de Planificación y Política Económica.

g) Modificación al régimen tributario y arancelario.

h) Evaluación de las actividades de las empresas estatales, e

i) Evaluación de proyectos que presente el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Artículo 11o.- Las entidades públicas que tengan participación en el capital o en la Dirección de Empresas mixtas, ajustarán su actuación en las mismas de conformidad con los lineamientos y orientación que les señale la Comisión Financiera Nacional.

Artículo 12o.- La Comisión dictará su Reglamento Interno y demás reglamentaciones que requiera para el desempeño de sus funciones.

Artículo 1º - El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

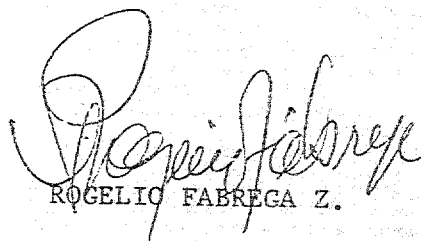
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ORIGINAL
FIRMADO: ARISTIDES ROYO

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de la Presidencia,


ROGELIO FABREGA Z.

AVISOS Y EDICTOS

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber al público que yo, José Antonio Díaz Muñoz, he vendido mediante escritura pública No. 4340 del 6 de junio de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, mi establecimiento comercial denominado Abarrotería El Exito, ubicada en Pan de Azúcar, Distrito de San Miguelito, al señor Antonio Alberto Tong Gai.

José Antonio Díaz Muñoz
Cédula 8-79-607

Panamá, 24 de octubre de 1978

L- 472910
3ra. publicación

AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, yo, BERTA VÁSQUEZ DE GUZMÁN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-83-1264, hago saber que he comprado a la señora CENOBIA DE LEON DE DE ABREU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 4-73-113, su establecimiento comercial SALON MI CANTINA No. 2 amparada con la Licencia Comercial No. 13780 tipo B mediante escritura pública número 10478 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Berta Vásquez de Guzmán
Cédula No. 9-83-1264

L-697724

(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: PEGGY ANN GRIFFITH, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo FRANCISCO GABRIEL NARANJO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

GUILLERMO MORON A.
Secretario.

L698128
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado al día martes cinco (5) de diciembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la ma-

ñana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTAS, S.A. contra JORGE OSORIO LANDERO, - que se describe así:-

"SOBRE LA PARTE o Cuarta parte que le corresponda al demandado sobre la finca número 0381, inscrita al Tomo 685, folio 490, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Real de Dolega a Dos Ríos y a El Guayabo; y predio de Pablo Espinosa; SUR:- Con predio de Eduardo Samudio; ESTE:- El mismo camino de Dolega Dos Ríos y otros campos; OESTE:- Camino real de Dolega al Bajo de los Negros, con superficie de treinta y nueve (39) hectáreas con 1.142 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados.-- Valor registrado (B.1,200.00.--

REFRIGERADORA MARCA WHIRLPOOL de 12 pies cúbicos, no hace escarcha, es de color blanco y tiene dos puertas, se encuentra en regular estado. Valorada en la suma de B/150.00.--"

Servirá de base para este remate la suma de B/1,350.00 que comprende el valor de los bienes, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas, y sin necesidad de nuevo anuncio.-

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 18 de octubre de 1978.

El Secretario:
(fdo) J. Stos. Vega.

Lo anterior es fiel copia de su original.

L 473125
(Única Publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 6773 de 22 de agosto de 1978 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 023044 rollo 1488 imagen 0601 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAUVOSIER SHIPPING COMPANY S.A.

Panamá, 7 de septiembre de 1978.

R. FRANCO S.
L 469343
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 052 - DRA. 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ELADIO MARTINEZ ALONSO vecino del Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-122-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0275, la adjudicación a Título Oneroso de 0 has - 828.54, metros cuadrados, ubicada en AMADOR Corregimiento de AMADOR Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE BUENAVENTURA DOMINGUEZ;

SUR: SERVIDUMBRE A OTRAS FINCAS Y A LA CARRETERA DE CERRO CAMA;

ESTE: TERRENOS DE FLORENTINA RUIZ

OESTE: CARRETERA A CERRO CAMA Y A LA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 24 de octubre de 1978

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad - Hoc.

L 473249
(Única Publicación.)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 768-78 SUMINISTRO DE PICK-UP Y CAMIONETA

A V I S O

Hasta el día 14 de noviembre de 1978, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de Pick-Up y Camioneta, para ser entregados en el taller de San Francisco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AURORA MARIA LLU ARIAS se ha dictado un auto cuya parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, admi-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de AURORA MARIA LLU ARIAS, de fecha 22 de enero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros DANIEL GONZALEZ LLU, como hijo de la causante. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (sria).

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) G. de Grosso (sria).

L-472984

Unica Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA
No. 14-M.

Hasta el día 7 de noviembre de 1978, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transistima.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de octubre de 1978.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente BARBARA CALLENDER DE COWARD, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad PINTURAS RUDRICK, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que le ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito.

Elitza A.C. de Moreno
(Fdo.) Secretaria.-

L-697991

(Unica Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) ha sido presentada en este juzgado, demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JACINTO A. GONZALEZ y JUAN ANTONIO DIAZ.

BASE LEGAL: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la ley 25 de 1962.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado del Circuito de Panamá.

L-697990

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A Carlos E. Díaz Brid, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco de Bogotá, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de octubre de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 18 de octubre de 1978.

Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-697992

(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,405 del 4 de octubre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1978, en la ficha 023518, Rollo 1556, Imagen 0695, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad WORLD INVESTART, S.A.

L-697918
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A, Osvaldo A. Greco Gómez y Lila Greco de Villalobos para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio de ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco de Bogotá, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de octubre de 1978

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de octubre de 1978

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-697993
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

A, Laura Medora Plata de Bell, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco del Comercio S.A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de octubre de 1978

El Juez (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L- 473347
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de declaratoria de presunción de muerte de WILLIAM WIRTZ JR., se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

"SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE TURNO EN LO CIVIL,

Soy CESAR MARIO ESCOBAR G., abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. 8-156-691, con oficinas Profesionales en la Avenida Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, Quinto Piso, No. 501, Bufo de CASTRO Y ROBLES, donde recibo notificaciones, y actuando en ejercicio del poder que me ha sido conferido por MERCEDES CHAMORRO DE WIRTZ, mujer, mayor de edad, ciudadana nicaragüense, de esta vecindad, con cédula de identidad personal No. E-8-8205, comparezco ante el Señor Juez, muy respetuosamente, a objeto de presentar formal solicitud de que, previos los trámites de Ley, se declare la ausencia y presunción de muerte de WILLIAM WIRTZ, JR., desaparecido y presuntamente muerto desde el 30 de septiembre de 1972.

Esta solicitud se basa en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 30 de septiembre de 1972, WILLIAM WIRTZ JR. desapareció junto con la embarcación en que navegaba en compañía de sus dos hijos menores de edad.

SEGUNDO: A pesar de las gestiones realizadas en operaciones de búsqueda y rastreo ejecutadas por Operaciones Marinas de la Guardia Nacional de Panamá, la Fuerza Aérea Panameña y unidades del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos de América nunca se encontró ni la embarcación ni a sus tripulantes.

TERCERO: Existe fundamento suficiente para decretar la ausencia y presunta muerte de WILLIAM WIRTZ JR.

PRUEBAS: Acompañamos a esta solicitud las siguientes: a) Certificado de matrimonio de nuestra mandante y WILLIAM WIRTZ JR., debidamente traducido y autenticado; b) Copia de carta firmada por el Coronel PAUL DAVIS, fechada 11 de abril de 1975 debidamente traducida y autenticada; c) Certificación expedida por el Teniente Coronel ARMANDO CONTRERAS, G-3 del Estado Mayor de la Guardia Nacional de Panamá que da fe de la documentación que reposa en los archivos de dicha institución, a saber, el informe presentado por el Coronel CECIL W. WALLIS, Jefe de la Sección Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá, también debidamente traducida.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52, 53 y 57 del Código Civil, Artículo 1338 concordantes y siguientes del Código Judicial.

Panamá, 1 de agosto de 1978.

(Fdo.) Licdo. César Mario Escobar G., Cédula No. 8-156-691".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 8 de agosto de 1978, de acuerdo con el artículo 1340 del Código Judicial y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-444060
Sexta Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.